

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

GOBIERNO CIVIL. - Sección Provincial de Economía

CIRCULARES

240

Con objeto de facilitar a los Ayuntamientos el cumplimiento de aquellos servicios a que vienen obligados por las disposiciones vigentes de Abastos, se previene a los mismos se atengan para lo sucesivo a las instrucciones que siguen:

AYUNTAMIENTOS CABEZA DE PARTIDO

PRIMERA.—Del UNO al CINCO de cada mes remitirán a esta Sección los estados números uno y dos comprensivos del precio a que hayan sido vendidos los artículos que se consignan en el modelo oficial, durante el mes anterior.

SEGUNDA.—El estado número tres que hace referencia a los precios de venta de carnes.

TERCERA.—Datos relativos a la venta de pescado, especificando los diferentes puertos de su procedencia, el total de los kilos recibidos, el número de éstos reexpedido para su venta en otras localidades y las especies de mayor consumo, consignando el precio en kilo.

SERVICIOS QUE HAN DE CUMPLIR TODOS LOS AYUNTAMIENTOS, SEAN O NO CABEZAS DE PARTIDO

PRIMERO.—Del 1 al 5 de cada mes remitirán todos los Ayuntamientos el estado número siete relativo a existencias de trigo en fin de mes anterior, expresado en quintales métricos de cien kilos, que comprenderá los datos siguientes tomados del modelo oficial: A) Existencia de trigo de la cosecha anterior. B) Idem de la cosecha actual. C) Total de existencias. D) Necesidades para siembra o consumo: sobrante o déficit.

SEGUNDO.—Idem ídem estado número cuatro referente a reses sacrificadas, cuidando de expresar el número, peso y precio medio del kilo en canal, suma total de las cabezas sacrificadas y suma también total de los kilos que arroje su peso. El precio será precisamente por kilo en canal.

TERCERO.—Del VEINTE al VEINTICINCO de cada mes remitirán asimismo todas las Alcaldías, un resumen con sujeción al modelo oficial, de las operaciones de venta de trigo llevadas a cabo en cada término, expresando el destino y las cantidades vendidas.

ADVERTENCIAS FINALES

Encarezco la mayor veracidad y exactitud en el cumplimiento de tan importantes servicios, siendo responsables las Autoridades y particulares remitentes de los errores en que incurrieren por falta de celo o negligencia.

Deberán llenarse todas las casillas del modelo oficial excepto aquellas que no fueren afectadas por el servicio de que se trate.

Se recuerda a los señores Secretarios que en el lugar apropiado del modelo consignan sin falta el partido judicial a que pertenezca el Ayuntamiento remitente.

Los sobrescritos deberán dirigirse al «Excmo. Sr. Presidente de la Sección Provincial de Economía».

Los Ayuntamientos que en algunos de los servicios a que antes nos referimos no tuvieren datos que remitir, bastará con que lo hagan constar así por oficio sin necesidad de remitir el impreso o certificación negativa.

Deben suspender por ahora el envío del estado relativo a artículos producidos en el término municipal, y el estado de precios de artículos vendidos y comprados en el término municipal, que se daba éste último quincenalmente, y

Estas Instrucciones se insertarán en dos números sucesivos de este periódico oficial para que nadie pueda alegar ignorancia, respondiendo los señores Alcaldes y Secretarios de la veracidad de los datos y del puntual cumplimiento de los servicios que por ningún pretexto deberán demorarse más allá de los plazos marcados en las presentes Instrucciones.

Logroño, 27 de enero de 1932.—El Gobernador interino, DOMINGO DE GUZMAN DE LACALLE.

Molturación de aceitunas

241

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 5 del actual, se inserta Circular de esta Sección ordenando a las Alcaldías remitan los duplicados que los dueños o encargados de trujales o molinos de aceite deben presentar quincenalmente en las Alcaldías respectivas. Y como quiera que dicho servicio viene cumpliéndose deficientemente por la mayoría de los Ayuntamientos interesados, reitero a los mismos el contenido de la Circular a que se hace referencia, y a los dueños de molinos radicantes en esta Capital la obligación de remitir directamente el servicio a esta Sección, en el Gobierno Civil, quedando prevenidos de no hacerlo con el máximo de multa a que me autoriza la Ley.

Logroño, 27 de enero de 1932.—El Gobernador interino, Domingo de Guzmán de Lacalle.

DELEGACIONES LOCALES DEL CONSEJO DE TRABAJO

CIRCULAR

260

Como ampliación a la Circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL de 21 del actual referente a constituciones de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, cúmpleme llamar la atención de los señores Alcaldes y Secretarios municipales de la provincia, para hacerles saber que en ningún caso pueden quedar sin constituir las citadas Delegaciones, pues en aquellos Ayuntamientos en que no existan las Asociaciones patronales u obreras a que se alude en el artículo 3.º del Reglamento de 19 de junio de 1930, estos organismos han de constituirse inexcusablemente en la forma que establecen los artículos 14 y 31 del mencionado Reglamento.

En su virtud, me dirijo por la presente a los señores Alcaldes y Secretarios dichos, reiterándoles el estricto cumplimiento de tan importante servicio social, advirtiéndoles al propio tiempo las responsabilidades que en otro caso pudieran contraer.

Logroño, 27 de enero de 1932.—El Gobernador interino, Domingo de Guzmán de Lacalle.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

281

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de Fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso de 28 de octubre último (Gaceta del 30 del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria men-

cionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquéllos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

RELACION QUE SE CITA

Don Manuel Carrasquer Camilleri, Jijona (Alicante).
 Don Enrique Martínez López, Socuéllamos (Ciudad Real).
 Don Nemesio Espinosa Rope-

ro, La Solana (Ciudad Real).
 Don Josué Dapena Mourño, Almadén (Ciudad Real).
 Don Nemesio Espinosa Ropero, Membrilla (Ciudad Real).
 Don Antonio Toscano Arroyo, Posadas (Córdoba).
 Don Jesús Ponce Trujillos, Bollullos del Condado (Huelva).
 Don Jesús Ponce Trujillo, Aracena (Huelva).
 Don Telesforo García San Pedro, Molina de Segura (Murcia).
 Don Fermín Serrano de Albillos, Quintanar de la Sierra (Burgos).
 Don Antonio Sastre Molina, Los Barrios (Cádiz).
 Don Jesús Ponce Trujillo, Higuera la Real (Badajoz).
 Don Jesús Ponce Trujillo, Bienvenida (Badajoz).
 Don Jesús Ponce Trujillo, Monesterio (Badajoz).
 Madrid, 20 de enero de 1932.—
 El Director general, *E. González López*.

(Gaceta 21 enero 1932)

288

En virtud del concurso anunciado por Orden de 5 de agosto último (Gaceta del 9), han sido nombrados Interventores de Fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de enero de 1932.—
 El Director general, *González López*.

RELACION QUE SE CITA

Don Ezequiel García Martínez, Totana (Murcia).
 Don Vicente Piris Bisbal, Cervera del Río Alhama (Logroño).
 (Gaceta 26 enero 1932)

Tesorería de Hacienda
 de la provincia de Logroño
 ANUNCIO DE COBRANZA

272

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Capital, durante los días 1.º de febrero próximo al 10 de marzo, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los Auxiliares de Recaudación don Segundo Lusarreta y don Amadeo Martínez del Campo, en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentar el cobro en sus domicilios, podrán hacer efectivos sin recargo, en la Oficina de la Recaudación de Hacienda, establecida en el Muro del Carmen, núm. 8, primero, en las horas reglamentarias, advirtiéndoles que si dejasen transcurrir el día 10 de marzo sin satisfacer los recibos, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pe-

ro si paga sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

La Oficina recaudadora estará abierta al público todos los días durante las horas de nueve a trece, excepción hecha en los días del 1.º al 10 de marzo, que además de las horas citadas de la mañana quedarán habilitadas para el servicio de cobranza de las quince a las diecinueve horas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación.

La cobranza en período voluntario de las contribuciones indicadas, comenzará también en los pueblos de las distintas zonas de esta provincia, en las mismas fechas determinadas.

Oportunamente se hará saber por medio de edictos y demás formas acostumbradas, los días que el Recaudador ha de permanecer realizando la cobranza en cada localidad, pudiendo los contribuyentes que no hubieran satisfecho el importe de sus débitos el día que el Recaudador haya realizado el cobro en su localidad, verificar el pago sin recargo alguno, dentro de los diez primeros días del mes de marzo, en la capital de la zona respectiva.

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado de 1.º de febrero al 10 de marzo próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento; si satisfacen sus débitos del 21 al último día del indicado marzo, sólo satisfarán como recargo el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 del día 1.º siguiente.

Logroño, 28 de enero de 1932.—
 El Tesorero de Hacienda, *J. Arenzana*.

Junta Provincial de Beneficencia particular

277

Incoándose expediente de variación de Reglamento por el que se rige la fundación instituída en Muro de Cameros por don José Santa María de Hita, se hace saber por el presente anuncio para que durante el plazo de veinte días a partir de la fecha del mismo, puedan presentarse en el mismo los interesados en la Fundación, a cuyo fin tendrán presente el expediente de manifiesto en la Sección del ramo correspondiente del Ministerio de la Gobernación.

Logroño, 28 de enero de 1932.—
 El Gobernador Presidente, *D. de Guzmán de Lacalle*.

Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

CIRCULAR

239

La Circular publicada por la Dirección General de Primera Enseñanza en 12 de los corrientes, asigna a la Inspección el cuidado de dar a los señores Maes-

tros las normas necesarias para su mejor aplicación y este Consejo provincial de Logroño, que en todo momento hubiera cumplido su obligación, lo hace actualmente para evitar torcidas interpretaciones de dicha Circular.

Quiere lograr con ello que el Magisterio se oponga serena y reflexivamente a cuantas sugerencias puedan tratar de apartarle del cumplimiento de su deber y hacerle adoptar criterios en pugna con los sagrados intereses de la República. Quiere también acallar las suspicacias de elementos turbados por el fanatismo y la incomprensión, poco aptos para la tolerante convivencia ciudadana, que han pretendido imponer violentamente sus sectarismos; y quiere, por último, enfrentarse con esa campaña de injuria y difamación que se ha iniciado contra la Escuela Nacional repartiendo unas hojitas tan carentes de mérito literario como de verdad, y en las que se juzga calumniosamente la futura actuación de estos Centros docentes.

La República ha puesto en los Maestros su confianza y éstos deben entregarse con abnegación y sacrificio a la tarea educadora para elevar el tono ideal de nuestra Sociedad; que las nuevas generaciones puedan capacitarse en la Escuela, de una manera plena, total, absoluta, en potencialidad y en eficiencia, educándose e instruyéndose, pues si España necesita de todos sus hijos para reparar el grave daño que le infringiera la Monarquía, a todos ofrece sus más amplias perspectivas sin prejuicios ni privilegios de casta.

Para ello es necesario que la escuela se desenvuelva en un terreno neutral, inasequible a la pasión, alejado de toda lucha dogmática, social o política y donde el niño esté defendido de las turbaciones espirituales que siembran en su alma el germen de la limitación.

La competencia de este Magisterio Riojano y su alto concepto de la dignidad profesional, son las mejores garantías para su futura labor, al orientar la escuela por cauces de vida, dándole su total contenido educativo; su esencia democrática, ya que el Magisterio forma entre los hijos del trabajo, lo hará convertirse en el más celoso guardador de las leyes, y si el Estado Republicano se abstiene de una manera meditada y consciente en materia religiosa, los señores Maestros acatarán en su actuación oficial el precepto de la Constitución y sabrán cumplirlo con toda escrupulosidad.

Todo ello con el máximo respeto, sin herir los sentimientos religiosos de nadie, pero oponiendo la más enérgica repulsa a todo intento de coacción y solicitando el apoyo de los Consejos y Autoridades locales cuando fuera necesario.

Esta Inspección, por su parte, resolverá cuantos incidentes puedan suscitarse en los distritos escolares e impedirá con la mayor rapidez, recurriendo a la autoridad gubernativa o judicial, cuantas campañas calumniosas intenten realizarse contra la Escuela

Nacional, que es la Escuela del Pueblo Español.

Logroño, 26 de enero de 1932.—
 El Inspector Jefe, *Rodolfo J. Zuazo*.

Ayuntamiento de Haro

289

Subasta para el servicio de arrastre de basuras y acarreo de materiales en esta población

Por el tipo de siete mil quinientas pesetas se saca a pública subasta el servicio de arrastre de basuras procedentes de la limpieza pública y arrastre de materiales de esta población, por el período de un año solamente.

La subasta tendrá lugar el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte naturales de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo el mismo pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 24 de noviembre pasado.

Únicamente se introduce la modificación de que teniendo en cuenta la cuantía porque se realiza esta subasta, los pliegos de proposición se presentarán a la mesa de subasta el día señalado para realizarla, durante la media hora concedida por la Ley.

Haro, 28 de enero de 1932.—
 El Alcalde, *P. F. Lacuesta*.

Administración de Justicia

EDICTO

259

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de Primera Instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Valarino, contra don Basilio Segura Pérez, sobre pago de 3.500 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca de nuevo a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de siete mil pesetas en que ha sido valorada, la finca hipotecada en la escritura origen de los mismos, consistente en casa sita en la manzana número cuarenta y dos de la ciudad de Alfaro y su calle de la Concepción o del Hospital Viejo, sin número.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de Primera Instancia de Alfaro, doble y simultáneamente, el día 29 de febrero próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del pre-

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Mes de Diciembre de 1931

255

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes

Número de matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	PROPIETARIOS	DOMICILIO
1609	Chevrolet	6	20'6	Omnibus	Don Samuel Zorzano Martínez	Nalda
1610	Ford	4	17'8	Camión	• Severiano Martínez López	Anguciana
1611	Ford	4	17'8	Camión	• Leopoldo Santaolalla Blanco	Torrecilla de Cameros
1612	Federal	6	20	Camión	• Cirilo Ballarín Sáez	Logroño
1613	Chevrolet	6	20'6	Camión	• Fidel Bravo Pozo	Sto. Domingo de la Calzada
1614	Chevrolet	6	20'6	Sedan	• José Luis de Encío y Marrón	Logroño

Logroño, 25 de enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

cio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. S.: *Arturo Roldán*.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, *José González Llana*.

EDICTO

267

Por el presente se cita, llama y emplaza a Victoriano Moral Fernández, de 36 años de edad, casado, moldeador, hijo de Eugenio y Basilia, natural de Rodézno, vecino que fué de esta ciudad en el Muro del Carmer, 9, portería, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en la causa número 271-1931, por hurto de 1.350 pesetas, acredite la preexistencia de dicho dinero e instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 27 de enero de 1932.—El Juez de Instrucción, *Martín N. Castellanos*.

EDICTO

244

Don Félix de la Torre y Pérez, Juez municipal de esta villa de Ezcaray,

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia en los autos de juicio verbal civil, seguidos por don Angel Alonso Villaverde, contra don Celestino Martínez Apestegui, mayores de edad y vecinos de esta villa y Valgañón, respectivamente, sobre reclamación de novecientas diecinueve pesetas cuarenta y cinco céntimos; he acordado en

providencia de esta fecha sacar en venta en pública subasta en término de veinte días los bienes embargados al demandado señor Martínez Apestegui, y que son los siguientes:

1.º Una casa, hoy solar, con su huerto contiguo, sita en Valgañón, calle de Zaldúa, que ocupa una superficie de ciento ocho metros cuadrados, el huerto es de una cabida de ochenta y siete centiáreas; linda por derecha e izquierda, casa de doña María y Eusebia Peña; por la espalda, otra casa de don Benito Serrano; tasada en 400 pesetas.

2.º Otra casa con su patio sita en dicho Valgañón en la calle Real, compuesta de piso bajo, principal y alto, y linda derecha entrando, pajar de Clemente Urtueta; izquierda, casa de herederos de Agapito Grijalba, y espalda, huerta de herederos de Lorenzo Abad; ocupa una superficie de ciento noventa y dos metros y quinientos diez milímetros; tasada en 2.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día veintisiete de febrero próximo.

ADVERTENCIAS

1.ª Que existen títulos de dichas fincas que podrán ser examinados por los interesados que deseen tomar parte en la subasta y que obran en este Juzgado Municipal.

2.ª Que la subasta se hará primero en un lote, y si no hubiera licitador, se sacará por separado cada finca.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

4.ª Que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en tasación de las fincas.

Dado en Ezcaray a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y dos.—El *Félix de la Torre*.—D. S. O., *Vicente Barrio*.

Administración Municipal

254

Practicada por este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con efectos de 31 de diciembre último, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 20 de la Ley Municipal, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría durante quince días hábiles, para su examen e interposición de las reclamaciones que procedan.

Pinillos, 22 enero 1932.—El Alcalde, *Pedro Lacalle*.

261

A los efectos del artículo 37 del Reglamento de población y términos municipales, en relación con el 33 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, se hace público que, en la Secretaría de este Municipio, se hallan expuestas por término de quince días las listas de Altas y Bajas que han de constituir, una vez rectificadas, la base del apéndice al padrón de habitantes de este término municipal confeccionado en 1930.

Rincón de Soto, 15 de enero de 1932.—El Alcalde, *Justo Pascual*.

238

Don Rafael Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo,

Hago saber: Que formadas y aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas municipales y el Reglamento de Empleados municipales para el régimen y gobierno de este Municipio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presenten dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arenzana de Abajo, 24 de enero de 1932.—El Alcalde, *Rafael Fernández*.

ALISTAMIENTOS

252

Don Urbano Anguiano Visairas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que ha continuación se expresan, naturales ambos de esta ciudad y comprendidos como nacidos en el año 1911, en el alistamiento por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Recluta-

miento, se les cita por el presente para que concurran a los actos de la rectificación del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 31 del actual y 21 de febrero próximo, a las doce y diez de sus mañanas respectivamente, previniéndoles que de no verificarlo así se les exigirán las responsabilidades que procedan a los siguientes:

Antonio Miranda Romero, hijo de Antonio y Francisca, nacido el 13 de octubre de 1911.

Hipólito Larrocha Osés, hijo de Emeterio y Antonia, nacido el 12 de agosto de 1911.

Cenicero, 26 de enero de 1932.—El Alcalde, *U. Anguiano*.

227

Ignorándose el paradero de los mozos que más adelante se expresarán, se les cita por medio del presente anuncio para la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial el día 31 de los corrientes; a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento que tendrán lugar en el mismo sitio el día 14 de febrero próximo, y a la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en idéntico sitio el día 21 de dicho mes de febrero, siendo los mozos los que a continuación se expresan:

Fortunato Inés García, hijo de Emeterio y Ascensión, que nació en esta villa el día 11 de octubre de 1911.

Basilio Pastor y Pastor, hijo de Daniel y Estanislao, que nació en esta villa el día 24 de mayo de 1911.

Narciso Sáenz Calleja, hijo de Ricardo y Antonia, que nació en esta villa el día 14 de julio de 1911.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento y a fin de que puedan enterarse los interesados o sus familias.

Cornago, 22 enero 1932.—El Alcalde accidental, *Antonio Arriaga*.

262

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Rodríguez Rincón, hijo de Juan y de Victoria, del alistamiento del año actual, que nació en esta villa, se le cita

por medio del presente para que comparezca al acto de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados que han tener lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero, a las doce de su mañana, y de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Manjarrés, 26 de enero de 1932.—El Alcalde, *Juan García*.

276

Ignorándose el paradero del mozo Pablo Pangua Nanclares, hijo de Alejo y Tomasa, del alistamiento del año actual, se le cita por medio del presente para que comparezca a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados que tendrán lugar los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero próximo, a las once de la mañana, y caso de no comparecer el indicado mozo o alguno que le represente, será declarado prófugo.

Brifias, 24 de enero de 1932.—El Alcalde, *Victor Alonso*.

263

Ignorándose el paradero del mozo Gerardo Nieto y Nieto, hijo de Felipe y de María Mercedes, del alistamiento del año actual,

que nació en esta villa, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que han de tener lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 31 de enero, 14 y 21 de febrero, a las tres de la tarde, y de no comparecer será declarado prófugo.

Alesón, 25 de enero de 1932.—El Alcalde, D. S. O.: El Secretario, *Elias Martínez*.

246

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Martínez Sáenz, hijo de Demetrio y Balbina, del alistamiento del año actual de 1932, se cita por medio del presente para que comparezca al acto de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 de enero, 14 y 21 de febrero, a las diez de la mañana, y de no comparecer el interesado o persona que le represente será declarado prófugo.

Larriba, 25 de enero de 1932.—El Alcalde, *Raimundo Blanco*.

251

Ignorándose el paradero del mozo Guzmán Ocón Tejada, hijo

de José y Ascensión, del alistamiento del año actual, se le cita por medio del presente para que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero, a las diez de la mañana, y de no comparecer será declarado prófugo.

Lagunilla del Jubera, 20 de enero de 1932.—El Alcalde, *Tomás Sáenz*.

243

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual y como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento, ha sido incluido el mozo Felipe Gordo Vélez, hijo de Esteban y de Marta, nacido en esta villa el 1.º de mayo de 1911, e ignorándose el paradero de dicho mozo, como el de sus padres, por el presente se le cita para los actos de rectificación, rectificación definitiva del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días 31 del corriente y 14 y 21 de febrero próximo, respectivamente, a cuyos actos deberá concurrir personalmente o por medio de

persona que legalmente le represente, sobre todo al último de los actos citados, pues en caso contrario le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Rodezno, 23 de enero de 1932.—El Alcalde, *Carlos Vereciano*.

264

Ignorándose en absoluto el paradero del mozo Gregorio Viguera Ataure, hijo de Julián y de Concepción, que nació en esta villa el día 13 de marzo de 1911, y habiendo sido incluido en el alistamiento de esta localidad para el año actual, se le cita por medio del presente para que concurre a los actos de rectificación del mismo, alistamiento, cierre del mismo y declaración y clasificación de soldados, que tendrán lugar dichos actos en esta Casa Consistorial en los días 31 de los corrientes y 14 y 21 de febrero próximo, a las ocho de la mañana, y caso de no comparecer el referido mozo o persona que le represente se le declarará prófugo.

Albelda de Iregua, 26 de enero de 1932.—El Alcalde, *Evaristo Ochagavía*.

Imprenta Provincial. — Logroño

Listas de Vocales y Suplentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral

Relación de Vocales y Suplentes designados para constituir la Junta Municipal del Censo Electoral en Municipios de esta provincia, durante el próximo bienio.

(4.ª LISTA)

PUEBLO	VOCALES	Concepto de la designación	SUPLENTES	Concepto de la designación
Anguiano	D. Juan Díez Rubio	Concejal	D. Jacinto Hernández García	Concejal
Id.	• Aurelio Romero Rueda	ex Juez	• Nicanor Herce Rubio	ex Juez
Id.	• Pedro Muñoz Rueda	Mayor contribuyente	• Emeterio Rueda Ibáñez	Mayor contribuyente
Id.	• Marcos Moreno Díez	Id.	• Félix Rueda Ibáñez	Id.
Id.	• Miguel de Torre González	Industrial		
Id.	• Hilario Ibáñez Moreno	Id.		
Arnedillo	• Pablo Parras Ochoa	Concejal	• Gregorio Pérez Moreno	Concejal
Id.	• Silverio Rubio y Rubio	(Contribuyentes por inmuebles)	• Basilio Caro y Gil	(Contribuyentes por inmuebles)
Id.	• Vicente Pérez Rodríguez	Industrial	• Felipe Sáenz Burgos	por Industrial
Id.	• Victoriano Sanz González	Id.	• Juan Peña Marrodán	Id.
Id.	• Luis Moral Ruiz	ex Juez	• Luis Marrodán Lázaro	ex Juez
Id.	• Angel Lázaro S. de Tejada	Concejal	• Antonio del Pozo y Pozo	Concejal
Azofra	• Paulino Loma Osorio	ex Juez	• Pablo Giera Arciniega	ex Juez
Id.	• Pablo Martínez Martínez	Contribuyente	• Germán Sáinz Marín	Contribuyente
Id.	• Victorino Alvarez Fernández	Id.	• Ignacio Martínez Navarro	Id.
Id.	• Daniel Fontecha Arciniega	Industrial	• Emiliano Arciniega Cantera	Industrial
Id.	• Severino García Corcuera	Id.	• Jacinto Corcuera Martínez	Id.
Id.	• Juan Martínez Udabe	Propietario	• Cirilo Glera Martínez	Propietario
Hormilleja	• Clemente Martínez	Ganadero	• Juan Valdivielso	Ganadero
Id.	• Ricardo Aliende	Industrial	• Serapio Martínez	Industrial
Id.	• Filiberto Bezares	ex Juez	• Conrado Martínez	ex Juez
Id.	• Gregorio Martínez	Concejal	• Pedro González	Concejal
Id.	• Francisco Fermín Ayala	Concejal	• Donato Ventureira	Id.
Lagunilla del Jubera	• Benito Ruiz Oliván	ex Juez	• Francisco Oliván Herrero	ex Juez
Id.	• Domingo Gregorio de Tejada	Contribuyente	• Segundo Sáenz González	Contribuyente
Id.	• Vicente Sáenz Reñares	Id.	• Melitón Ruiz Iñiguez	Id.
Id.	• Eleuterio Ruiz Oliván	Industrial	• Pedro Sáenz González	Industrial
Id.	• Francisco Mier Quintero	Concejal	• Victorino Galilea Terroba	Concejal
Murillo de Río Leza	• Laureano S. de Jubera Gil	(Contribuyentes por inmuebles)	• Cándido S. de Jubera Ocón	(Contribuyentes por inmuebles)
Id.	• Teófilo Latorre Zapata	por Industrial	• Felipe Heredia Terroba	por Industrial
Id.	• Nicolás del Campo Ortega	Id.	• Valentín Benito Salcedo	Id.
Id.	• Eleuterio Ruiz Latorre	ex Juez	• José Yécora Ruiz	ex Juez
Id.	• Nicasio Pinillos Fernández	Id.	• Pablo Santos Martínez	Id.
Id.	• Sabino Ruiz Latorre	Contribuyente	• José Latorre Sáenz	Contribuyente
Villarta Quintana	• Luis Cortaza Garcihernández	Id.	• Gabriel Gómez Jorge	Id.
Id.	• Leonides Pérez Pérez	Id.	• Felipe Aguilar Puente	Id.
Id.	• Marciano Cárcamo Yerro	Id.	• Timoteo Alonso Abad	Id.

Logroño, 25 de enero de 1932.

(Continuará)